RESOLUCION G.A.P. Nº 673/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2015 – PAC Nº 290.407, "CONTRACION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION", A LA FIRMA ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Ciudad del Este, 11 de junio de 2015.-

VISTO: La necesidad de contratar los servicios de una aseguradora de vehículos con el fin de asegurar los vehículos de la Institución Gubernamental, conforme lo solicita la Secretaria de Trasporte.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 346/2015, de fecha 15 de Abril de 2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 18 de Mayo siendo las 07:45 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación por Concurso De Oferta Nº 02/2015 – PAC Nº 290.407., "Contratación de Póliza de Seguro para Vehículos de la Institución".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Héctor Manuel Duarte Coscia, de la Asesoría Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Secretario de Trasporte y Talleres Sr. Manuel D. Amarilla, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; *De conformidad a lo dispuesto en el* ***Sección II – IAO 25.1*** *del* ***PLIEGO DE BASES Y CONICIONES****, en fecha 18 de mayo del 2015, siendo las* ***07: 45,*** *horas se procede a la apertura, según el* ***Acta*** *en la que participaron las siguientes firmas:*

EMPRESAS	***TOTAL DE LA OFERTA***
ALFA S.A.	*109.820.000.-*
ASUR S.A.	*132.700.000.-*
SANCOR SEGUROS.SA.	*293.366.802.-*

Que, el comité de evaluación sigue manifestando *La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la* ***Carta de Invitación Nº 02/15 y sus Anexos.***

Al momento del análisis y evaluación de las ofertas, la oferta presentada por la empresa ***SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. se excluye de la competencia, por superar sustancialmente el monto estimado de la contratación y a la disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado, es decir presenta una oferta que supera al precio referencial y a la Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 010/2015,*** *el monto ofertado por la empresa* ***SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.*** *es de* **Gs.**

***293.366.802**, y la Disponibilidad Presupuestaria es de **Gs. 142.486.708**, conforme al **CDP Nº 010/2015**.-*

Que, el Comité de Evaluación, al excluir a la firma SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., sigue el proceso de Evaluación y manifiesta en cuanto sigue: "*Se compara los precios de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera total de los precios ofertados, y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria, conforme al siguiente detalle:*

Empresas	***Precio Total Ofertado I.V.A. Incluido***
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	***109.820.000.-***
ASUR S.A.	***132.700.000.-***

*En este caso en particular el Comité de Evaluación al momento de evaluar las ofertas de las empresas, selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, y se observa que la empresa **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS" ofrece una oferta económica más baja en precio y se ajusta al precio referencial previsto para el presente llamado, en virtud al Reporte del llamado y al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes,** por lo que se continuara la evaluación de las mismas, con otros documentos del presente llamado conforme al PBC.-*
*Por tanto, las ofertas de la empresa **"ASUR S.A." presenta su oferta cuyos montos superan a la oferta más baja en precio**, conforme al Art. 61 del Dto. Nº21.909 y demás concordante. Por tanto se descalifican las ofertas de las mismas."*

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta que: "*Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma oferente **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS", cumple con las consideraciones legales en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial**, en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende **ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que el precio ofertado se ajusta al Precio Referencial conforme al Reporte del Llamado previsto para el presente llamado,** en virtud al **Art. 61 del Dto. Nº21.909 y demás concordantes.**-"*

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la primera oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2015 - "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION", *correspondiente a la firma* "ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS." *con RUC Nº80004049-0, por el monto total de Gs. 109.820.000.- (Guaraníes Ciento nueve millones ochocientos veinte mil.-) – IVA incluido.***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR el proceso de **Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2015 - "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION"**, ***correspondiente a la firma* "ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS." *con RUC N°80004049-0, por el monto total de Gs. 109.820.000.- (Guaraníes Ciento nueve millones ochocientos veinte mil.-) – IVA incluido.***

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Secretario de Trasporte y Talleres Sr. Manuel D. Amarilla, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la contratación de póliza de seguros, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

.....
Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná